



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 DIC. 2022 Hs. 13:12
Numero:	691 Fojas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	PEREZ Daiana Ayelet (22-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N.º 239 /2022.-

LETRA: MUN.U

USHUAIA, 05 DIC 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir copia autenticada, agregada al presente, del Decreto Municipal N° 2252 /2022 aprobatorio del Convenio registrado bajo el N° 17993 por el que se realizará la REMEDIACIÓN URBANO-AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL URBANA "Cañadón de las no me olvides".

El Proyecto tiene como objetivo principal la remediación de la RNU "Cañadón de las No me Olvides" mediante la puesta en valor y la reforestación del área. Se hará una restauración del bosque nativo, mediante la implantación (repique) de renovales de especies arbóreas y arbustivas autóctonas, se realizará el saneamiento del pasivo ambiental generado por la presencia de residuos sólidos, se equipará el área con infraestructura para el tránsito peatonal y pequeños sectores para el descanso, el esparcimiento y la instalación de cartelería temática de interpretación y manejo ambiental.

Por lo expuesto, se giran las presentes actuaciones para su tratamiento por parte de ese cuerpo deliberativo.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D.E. 10.000 - S.L. y T.
AGENCIADO DE U.S.A.

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 DIC 2022

VISTO el expediente electrónico E - 5774-2020 del Registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el visto se tramitó la adhesión al Plan Integral Casa Común, el cual fue suscripto en el mes de septiembre de 2020.

Que se han adoptado los principios y metodologías del plan que lleva adelante la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación de la Nación aprobado por Resolución N° 200/2020 M.A. y D.S. de fecha diez (10) de junio de 2020.

Que se han impulsado las acciones para el desarrollo del Plan de Acción Territorial Innovador del Municipio de Ushuaia mediante el Proyecto Remediación Urbano Ambiental de la Reserva Natural Urbana, "Cañadón de las No me Olvides".

Que el Proyecto tiene como objetivo principal la remediación de la RNU "Cañadón de las No me Olvides" mediante la puesta en valor y la reforestación del área.

Que en dicho marco es que se ha suscripto el Convenio de Cooperación y Colaboración entre este Municipio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17993, correspondiendo su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referendum del Concejo Deliberante, en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17995, cuya copia autenticada corre agregada y forma parte del presente, celebrado entre la

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ant. ...
...
...
...

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

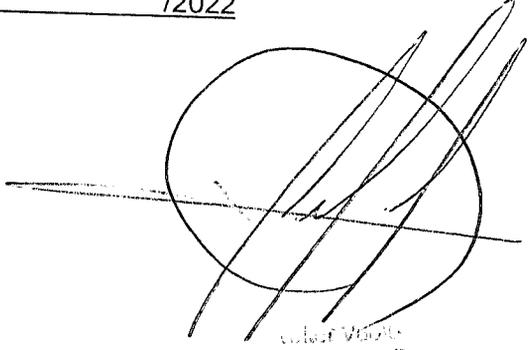
Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible representada por el Ministro Lic. Juan CABANDIÉ. Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2252 /2022

LC


Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia


Juan CABANDIÉ
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRADO
BAJO EL N° 17993
30 NOV 2022
Ushuaia,

Leonardo Andrés Verón
Abogado
Escritorio Legal y Técnico
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el Lic. Juan CABANDIÉ, DNI N°18.842.578 en adelante el "MAYDS", por una parte y el Municipio de USHUAIA, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la localidad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su Intendente, WALTER CLAUDIO RAÚL VUOTO, DNI N° 29.883.767, en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Convenio Específico tiene por objeto la mutua colaboración entre las "PARTES" en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto denominado REMEDIACIÓN URBANO-AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL CANADON DE LAS NO ME OLVIDES. ETAPA 1, que se acompaña como ANEXO I del presente, en adelante el ANEXO I, en el marco del "PROGRAMA CASA COMÚN PARA LOS GOBIERNOS LOCALES".

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN: El "ENTE EJECUTOR" podrá ejecutar el Proyecto del ANEXO I por ADMINISTRACIÓN PROPIA o bien por CONTRATACIÓN DE TERCEROS. En ambos casos, deberá informar al "MAYDS", la efectiva fecha de inicio de las actividades.

LAS PARTES acuerdan que la forma de ejecución del ANEXO I será la de CONTRATACIÓN DE TERCEROS.

El "ENTE EJECUTOR" se compromete a llevar adelante en un plazo SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, las acciones y/o procedimientos de selección del co-contratante conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del ANEXO I será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la efectiva fecha de transferencia del Primer Desembolso por parte del "MAYDS", siendo ésta la FECHA TOPE de entrega del Proyecto terminado. El plazo para la ejecución del ANEXO I podrá ser

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 17995
Ushuaia, 30/10/2022

Esteban Andrés Vera
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

prorrogado cuando existan causas justificadas, previa conformidad del "MAYDS" conforme lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA. El ENTE EJECUTOR deberá para ello notificar fehacientemente al MAYDS" y acompañar el Plan de Trabajo del Anexo I actualizado. La prórroga otorgada por el "MAYDS" no podrá implicar una ampliación del "MONTO TOPE" a financiar acordado en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ASISTENCIA POR PARTE DEL MAYDS. FINANCIAMIENTO. MONTO TOPE: El "MAYDS" asistirá al "ENTE EJECUTOR" en la implementación del ANEXO I, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 66.681.546), conforme disponibilidad presupuestaria. El monto del primer desembolso se materializará en un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados desde la firma del presente Convenio por parte del "MAYDS". La suma del financiamiento comprometido tendrá carácter de "MONTO TOPE", entendiéndose por "MONTO TOPE" el monto máximo que se otorgará al "ENTE EJECUTOR".

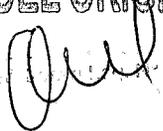
CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN: El "ENTE EJECUTOR" deberá destinar entre un mínimo del CINCO PORCIENTO (5%) y un máximo de hasta DIEZ PORCIENTO (10%) del monto total estipulado en la CLÁUSULA CUARTA a acciones de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y comunicación pública, las que serán coherentes con el objeto del presente Convenio Específico estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA SEXTA. ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS: En función de los recursos existentes, la transferencia por parte del "MAYDS" del monto estipulado en la CLÁUSULA CUARTA se realizará en DOS (2) desembolsos, estructurados de la siguiente forma:

- PRIMER DESEMBOLSO: Se efectuará, a solicitud del "ENTE EJECUTOR", un primer desembolso equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 20/100 centavos (\$46.677.082,20) que corresponde al SETENTA PORCIENTO (70%) del monto total.

Cumplida la ejecución de este primer desembolso, el ENTE EJECUTOR deberá presentar al "MAYDS" el INFORME DE AVANCE y la RENDICIÓN PARCIAL del monto transferido, los que deberán estar conforme el presente CONVENIO ESPECÍFICO y bajo el régimen de la Resolución MAYDS N°494/2016 para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, o la que en el futuro la reemplace, la que como ANEXO II forma parte del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


2743

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JALLAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17995
Ushuaia 30 NOV 2022
Andrés Vera
Abogado
MAY y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

- SEGUNDO DESEMBOLSO: Se efectuará el segundo desembolso equivalente a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 centavos (\$20.004.463,80), equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%), del monto restante, una vez aprobado por parte del "MAYDS" el INFORME DE AVANCE Y LA RENDICIÓN PARCIAL correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO. Dichos desembolsos deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Nación N° 36305350005737, CBU 0110535320053500057377, correspondiente al "ENTE EJECUTOR". Asimismo, como condición previa al libramiento del PRIMER DESEMBOLSO, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar fehacientemente al "MAYDS" el funcionario responsable de las rendiciones de cuentas. Finalizada la ejecución del ANEXO I, el "ENTE EJECUTOR" deberá presentar la rendición de cuentas dentro del plazo y en la forma estipulada en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

CLÁUSULA SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo, por tanto será el único responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I, dentro de los plazos comprometidos. Asimismo, el Responsable Técnico designado será el representante del "ENTE EJECUTOR" ante el "MAYDS" en todas las cuestiones afines al desarrollo del Proyecto. En caso de sustitución de éste, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar dentro de los siguientes CINCO (5) días hábiles y en forma fehaciente al "MAYDS".

CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: El Proyecto incorporado en el ANEXO I no podrá ser modificado en su objeto. Toda circunstancia, debidamente justificada y documentada, que le impida al "ENTE EJECUTOR" la normal continuidad de las actividades en los términos comprometidos en el presente Convenio deberá ser notificada fehacientemente al "MAYDS" a fin de evaluar su continuidad o la readecuación si correspondiere.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: A los fines de controlar el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, el "MAYDS" atenderá a lo estrictamente descrito en el ANEXO I.

El "MAYDS" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del mismo, pudiendo solicitar la información o documentación complementaria que entendiera necesaria a los efectos de realizar el seguimiento y control del avance del mismo. El

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TILIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17993
Ushuaia, 30 NOV 2022
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"ENTE EJECUTOR" se compromete a garantizar la realización de los controles y/o auditorías.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el ANEXO I, no tendrá vinculación laboral alguna con el "MAYDS". El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo la contratación de los Seguros de Riesgo de Trabajo (ART) y de Vida del personal a su cargo, debiendo presentar las constancias de dicha contratación dentro del plazo de DIEZ (10) días del inicio de las tareas. El ENTE EJECUTOR se compromete a mantener indemne al "MAYDS" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales deba responder. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a abonar con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas; el "MAYDS", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del ENTE EJECUTOR en los contratos que el suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL: El "ENTE EJECUTOR" deberá presentar la RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL del ANEXO I dentro de los TREINTA DÍAS (30) corridos posteriores, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA TERCERA. La misma deberá estar conforme con el presente Convenio Específico, la Resolución SCCDSEI N° 15/2022 y con la Resolución MAYDS N°494/2016, que como ANEXO II forma parte integrante del Convenio, o la normativa vigente al momento de la suscripción del presente. Deberá acompañar además el Acta de Finalización de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El plazo de duración del Convenio será de UN AÑO (1), contados a partir de su suscripción por parte del "MAYDS". Asimismo, cesará su plena vigencia una vez cumplido el objeto estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y aprobada de la Rendición de cuentas Final en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESCISIÓN: Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediando notificación fehaciente a la contraparte a los domicilios denunciados "ut supra", con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Asimismo, el Convenio podrá ser dejado sin efecto de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

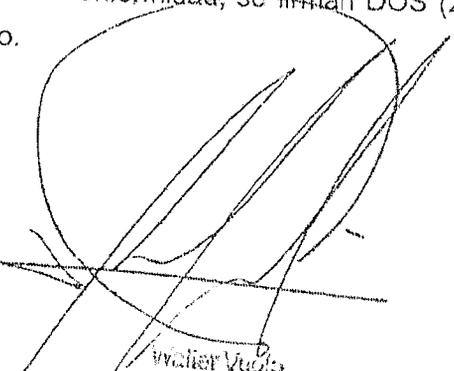
común acuerdo entre las "PARTES". La rescisión por parte del "ENTE EJECUTOR" habilitará al "MAYDS" a solicitar la DEVOLUCIÓN TOTAL del monto que se hubiera transferido.

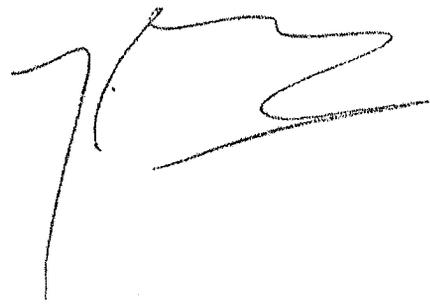
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" de las actividades comprometidas en el ANEXO I en la forma y en los plazos estipulados, así como de las Cláusulas del presente Convenio, habilitará al "MAYDS" a la rescisión y obligará al "ENTE EJECUTOR" a la devolución del MONTO TOTAL transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADENDAS: Las modificaciones que pudieran ser necesarias al presente Convenio se realizarán a través de la celebración de Adendas bajo expresa conformidad de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las "PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17993
Ushuaia, 30 NOV 2022
Fernando Andrés Vera
Firma y Sello abogado
Municipalidad de Ushuaia